

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE**  
**LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE Y PROMOLAND MEDIA**

*En la ciudad de Elche, a 13 de abril de 2016*

**REUNIDOS**

*De una parte, la Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante UMH), CIF nº Q-5350015C, con domicilio social en Avda. de la Universidad, s/n C.P. 03202 Elche (Alicante), y en su nombre y representación D. Jesús Tadeo Pastor Ciurana, en calidad de Rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche, en virtud del Decreto 42/ 2015, de 10 de abril, del Consell, por el que se nombra Rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche ( DOCV 7503, de 13 de abril de 2015), y del Decreto 208/ 2004, de 8 de octubre, del Consell ( DOCV nº 4861, de 13 de octubre de 2004), por el que se aprueban los Estatutos de la UMH de Elche, modificados por el Decreto 105/ 2012, de 29 de junio, del Consell (DOCV nº 6808, de 2 de julio de 2012).*

*De otra parte PROMOLAND MEDIA, CIF nº B-84570944, con domicilio social en C/Albasanz 67, oficina 12 C.P. 28037 Madrid, en representación de la misma, D. Leopoldo Chamarro Puga, Director General de Promoland Media,*

**MANIFIESTAN**

*Que **ECOVIDRIO**, entidad sin ánimo de lucro encargada de la gestión del reciclado de los residuos de envases de vidrio en los contenedores verdes de toda España, en su labor de sensibilización ciudadana, convocó la campaña “**The Vidrio Games. El reto del vidrio**”, a través de Promoland Media, quien se encargó de organizar y coordinar la campaña.*

*Que la UMH, en su labor de educación ambiental promovida a través de su Oficina Ambiental UMH, colaboró con **ECOVIDRIO** en la citada campaña, a través de la colocación de contenedores de vidrio y la sensibilización sobre el reciclaje*

*Que la UMH en sus estatutos indica:*

*“La Universidad Miguel Hernández de Elche es una entidad de Derecho Público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía, de acuerdo con lo establecido en la Constitución y las leyes, para el ejercicio del servicio público de educación superior mediante el estudio, la investigación, la docencia, la transferencia de conocimiento a la sociedad y la extensión universitaria.*

*Por ello, la UMH asume como objetivo la vinculación con su entorno para mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos a los que sirve, colaborando en su desarrollo socioeconómico y cultural y en la calidad medioambiental”.*

*Que la UMH y Promoland Media, dentro del espíritu de colaboración y con el fin de sensibilizar a la sociedad, en general, y a la comunidad universitaria, en particular, han acordado suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes estipulaciones.*

### **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA** – *La UMH de Elche colabora en la campaña, cediendo un espacio en el Campus de Elche para colocar un contenedor y colaborando en las tareas de sensibilización de la misma. Los alumnos reúnen 2.920Kg / 7.751 botellas superando el objetivo de reciclaje marcado en la campaña.*

**SEGUNDA** – *La UMH de Elche acuerda que el valor del Premio que se alcance será destinado íntegramente a “Becas de Formación y Sensibilización en Medio Ambiente”.*

**TERCERA** – *Promoland Media contribuye con la cantidad de 5.000,00 euros en concepto de aportación a las citadas becas con el objetivo de fomentar la sensibilización en Medio Ambiente entre el alumnado.*

**CUARTA** – *El presente convenio tendrá efectos desde la fecha de firma del mismo y hasta la fecha de entrega del premio.*

**QUINTA - TRANSPARENCIA.-** *De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley de la Generalitat 2/ 2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la UMH: <http://transparencia.umh.es/>.*

## **SEXTA – MODIFICACIONES Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

### **MODIFICACIONES DEL ACUERDO**

*El presente acuerdo constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes.*

### **CAUSAS DE RESOLUCIÓN.**

*Serán causa de resolución del presente acuerdo:*

*a) El mutuo acuerdo de las partes intervinientes. En este caso, ambas instituciones tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.*

*b) El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones asumidas en virtud del presente Acuerdo. En este caso, la parte incumplidora habrá de reparar los daños y perjuicios que por tal motivo hubiere causado a la otra parte.*

*c) Cualesquiera otras que, en su caso le fueran de aplicación conforme a la legislación vigente.*

## **SEPTIMA – RESOLUCION DE CONFLICTOS**

*Ambas partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Acuerdo.*

*En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, las partes acuerdan someterse a los órganos jurisdiccionales competentes de conformidad con la normativa procesal aplicable.*

*Y para que conste, en prueba de conformidad, ambas instituciones firman el presente documento duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas, en el lugar y fecha de encabezamiento.*

*Por Promoland Media:*

*Por la Universidad:*

*Fdo.: Leopoldo Chamarro Puga  
Director General*

*Fdo.: D. Juan José Ruiz Martínez  
Vicerrector de Infraestructuras.*

*(Delegación RR 730/11, de 19 de mayo DOCV núm. 6530, de 27 de mayo de 2011)*